



COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE OAXACA



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**ACUERDO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS INTEGRANTES DEL CUERPO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, EN ADELANTE "UABJO-CA-77", INTEGRADO POR LA DOCTORA EN CIENCIAS IVONNE ARISBETH DÍAZ SANTIAGO, MAESTRO EN CIENCIAS ANTONIO CANSECO URBIETA, DOCTOR EN CIENCIAS FRANCISCO EMANUEL VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y DOCTOR SERGIO ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA; REPRESENTADO POR EL DOCTOR FERNANDO MEJÍA ZÁRATE (LIDER DEL CUERPO ACADÉMICO), Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "UABJO-CA-77" QUE:

**I.1.** Es un Cuerpo Académico en Formación dependiente de la Facultad de Ciencias Químicas de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA**, encargado de realizar funciones sustantivas en materia de vinculación, investigación, gestión, docencia y tutoría, abonando a la educación superior mediante la formación de profesionales competentes en el área de las ciencias químico-biológicas, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la sociedad en temas de educación y salud.

**I.2.** Se encuentra legalmente acreditado por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica Asociación Civil, tal y como lo acredita con la constancia de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós.

**I.3.** Para los efectos del presente convenio se encuentra legalmente representado por el **DOCTOR FERNANDO MEJÍA ZÁRATE (LÍDER DEL CUERPO ACADÉMICO)**, para celebrar y suscribir, en los términos del presente convenio.

**I.4.** Señala como domicilio para los efectos a que haya lugar el ubicado en calle Tehuantepec, Manzana 15, Andador Santo Domingo, El Rosario, San Sebastián Tutla, Oaxaca. C.P. 71324.

##### II.- DECLARA "EL COBAO" QUE:

**II.1.** Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del



COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE OAXACA



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

Estado el día veintisiete de junio del mismo año y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

**II.2.** Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

**II.3. LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL**, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz.

**II.4.** Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71233 y que su RFC es: CBE8106289X5.

### III.- DECLARAN "AMBAS PARTES" QUE:

**III.1.-** En su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica con las que se ostentan y manifiestan su voluntad e interés de otorgar el presente convenio, acordando someterse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** es que **"UABJO-CA-77"** y **"EL COBAO"** conjunten esfuerzos y recursos para realizar proyectos específicos de capacitación técnica en Laboratorios del área Químico-Biológicas, actualización Científica y Tecnológica, así como brindarse mutuamente apoyo académico en actividades de investigación, docencia, cursos de bioseguridad al personal administrativo, asesoría de estudiantes, desarrollo profesional y tecnológico.

**SEGUNDA. ACCIONES. "LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

El **"UABJO-CA-77"** llevará a cabo actividades de Actualización y Capacitación Docente, Estudiantil y Administrativa de temas relacionados a las Ciencias Químico-Biológicas, enfocadas a sus líneas de investigación que son: el **"Aprovechamiento de los recursos farmacognósticos, modelado computacional, síntesis y caracterización de**



COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE OAXACA



SEP  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**materiales con aplicación en salud, alimentos y ambiente con acompañamiento social**". **"EL COBAO"** llevará a cabo actividades de difusión de los cursos, proporcionará los materiales audiovisuales, equipamiento, materiales y reactivos necesarios para realizar los cursos.

En caso de que los cursos se realicen en las instalaciones de **"UABJO-CA-77"**, **"EL COBAO"** se compromete a cubrir todas las necesidades anteriormente descritas.

Asimismo, las instituciones se comprometen a:

- a) El **"UABJO-CA-77"** y **"EL COBAO"** contarán con la participación de prestadores de servicio social, pasantes, profesores e investigadores para realizar actividades científicas y académicas acordadas.
- b) En las actividades realizadas, **"UABJO-CA-77"** y **"EL COBAO"** presentarán un plan de trabajo conjunto que ejecutarán en tiempo y forma; además, deberán mostrar responsabilidad, puntualidad y buen desempeño en las actividades a desarrollar.
- c) El **"UABJO-CA-77"** y **"EL COBAO"**, en cada proyecto, propondrán como responsables a profesores o investigadores que dirijan los esfuerzos de las y los estudiante, docentes, investigadores o personal administrativo en las actividades relativas al proyecto de capacitación acordado por **"LAS PARTES"**, mismo que puede ser en las instalaciones de una de las instituciones.
- d) Todas las propuestas de proyectos deberán ser analizadas y aprobadas conjuntamente por **"LAS PARTES"** y se elaborará el plan de trabajo correspondiente con el objetivo de establecer las actividades a realizar por cada uno y los compromisos inherentes a su participación. Por ejemplo, si el curso fuera en alguna sede ubicada en alguna otra región del estado de Oaxaca, **"EL COBAO"** se compromete a cubrir los viáticos de los docentes.
- e) El **"UABJO-CA-77"** y **"EL COBAO"** ofrecerán apoyo académico para la realización de cursos de actualización en los periodos intersemestre, durante y a la conclusión del semestre o ciclo escolar, a la comunidad estudiantil, docente y administrativa, según sean las necesidades de **"EL COBAO"** en sus áreas de desempeño.
- f) El **"UABJO-CA-77"** y el **"COBAO"** brindarán apoyo en laboratorios y áreas experimentales, así como intercambio académico y científico, mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, que defina las actividades, compromisos y metas.
- g) El **"UABJO-CA-77"** y **"EL COBAO"** brindarán apoyo en la generación de material didáctico publicable con sus registros correspondientes, así como intercambio académico y científico en las diferentes jornadas de divulgación de la ciencia que ambas instituciones organicen.



COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE OAXACA



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"** determinarán, de común acuerdo en cada proyecto específico, los beneficios proporcionales que correspondan a cada institución por derechos de propiedad intelectual y regalías que pudieran derivarse de los proyectos específicos. Se dará el reconocimiento correspondiente a través de constancias a quienes hayan intervenido en el desarrollo del proyecto.

**CUARTA. DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES"**, en forma conjunta o separada, gestionarán ante instituciones gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que designe cada una de **"LAS PARTES"**, para la realización de los proyectos específicos, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenece; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón sustituto.

**SEXTA. PUBLICACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que, en toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, se reconocerá la participación de **"LAS PARTES"** así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así mismo se reconocerán los créditos que correspondan a las y los estudiantes, profesores, investigadores o personal administrativo que hayan intervenido.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y precedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"UABJO-CA-77"** y **"EL COBAO"** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la contraparte, esto con independencia de lo que se defina previamente en cada proyecto específico.

**OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Son causas de terminación anticipada de este **ACUERDO DE COLABORACIÓN**:

- a) La voluntad expresada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, debiendo notificar por escrito con 3 meses de anticipación, sin que afecte los compromisos establecidos durante la vigencia del mismo, así como los trabajos que se estén llevando a cabo.
- b) Si después de 100 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de este **ACUERDO DE COLABORACIÓN** no se da inicio a lo estipulado en el mismo.



COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE OAXACA



SEP  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

- c) Incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a los acuerdos tomados en el plan de trabajo.

**NOVENA. SEGUIMIENTO. "LAS PARTES"** nombran a dos responsables para dar seguimiento a las actividades y compromisos, para tal efecto:

El **"UABJO-CA-77"** designa al Doctor en Ciencias Fernando Mejía Zárate, líder del Cuerpo Académico "Investigación Traslacional y Acompañamiento Social" de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, con correo electrónico: ferfcq@gmail.com y teléfono: 951 260 2213.

**"EL COBAO"** designa como su enlace la Médica Cirujana Andrea Luisa Pacheco Santiago, Subdirectora Académica, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: sd.academica@cobao.edu.mx y teléfono: 951 3674570.

**DÉCIMA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD. "LAS PARTES"** manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes, que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción de los datos personales que por virtud del presente convenio se transfieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.** Este Convenio de Colaboración **entra en vigor a partir de la fecha de firma y permanecerá vigente hasta el 30 de noviembre de 2028**; sin embargo, podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación y cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.



COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE OAXACA



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**DÉCIMA CUARTA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ JURÍDICA.** El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, para constancia, al margen y calce los que en el intervienen, correspondiendo un ejemplar a cada una de **"LAS PARTES"**, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

POR "UABJO-CA-77"

**DR. EN C. FERNANDO MEJÍA ZÁRATE**  
LÍDER DEL CUERPO ACADÉMICO "INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL Y  
ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

POR "EL COBAO"

**M.C VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE OAXACA



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

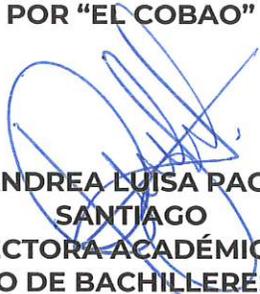
**TESTIGOS**

**POR "UABJO-CA-77"**

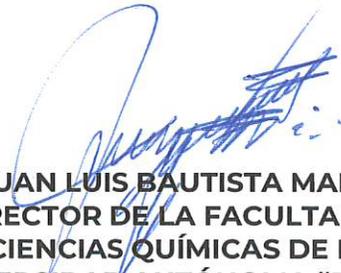
**POR "EL COBAO"**



**DR. FRANCISCO EMANUEL  
VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN  
Y POSGRADO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS QUÍMICAS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO  
JUÁREZ" DE OAXACA



**M.C. ANDREA LUISA PACHECO  
SANTIAGO**  
SUBDIRECTORA ACADÉMICA DEL  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL  
ESTADO DE OAXACA



**DR. JUAN LUIS BAUTISTA MARTÍNEZ**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS QUÍMICAS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO  
JUÁREZ" DE OAXACA



**LIC. BENE-EVER MIGUEL ISIDRO**  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA  
LA MEJORA EDUCATIVA DEL  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL  
ESTADO DE OAXACA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CUERPO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA (UABJO-CA-77) Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024.